

**ANEXO X**  
**Modelo de convenio de colaboración entre**  
**la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los**  
**Ayuntamientos de la Región de Murcia**



Consejería de  
Educación,  
Formación y Empleo



Programa Regional  
de Absentismo y  
Abandono Escolar

ESCUDO DEL  
AYUNTAMIENTO  
CORRESPONDIENTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE  
..... PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL  
ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.**

En ....., a ..... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo/a. Sr/Sra. D./D<sup>a</sup> .....,  
Consejero/a de ..... de la Comunidad Autónoma de la Región  
de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley  
7/2004 de 28 de diciembre de organización y Régimen jurídico de la Administración  
Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este  
Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y de otra, el Excmo/a. Sr/Sra. D./D<sup>a</sup> ....., Alcalde/sa  
del Excmo. Ayuntamiento de....., en representación de dicho  
Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora  
de las Bases de Régimen Local, facultado/a para este acto por Junta de Gobierno del  
Ayuntamiento, en fecha.....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el  
presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I,  
Capítulo II, Sección I denominada «de los derechos fundamentales y de las libertades  
públicas», el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por  
objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios  
democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el  
citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica,  
otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto  
de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los  
sectores afectados.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su exposición de motivos, que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar.

**TERCERO.-** Que conforme se establece en el artículo 1, apartado p), de la citada Ley, es uno de los principios de la educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

**CUARTO.-** Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.

**QUINTO.-** Que el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no solo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social, siendo imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local.

**SEXTO.-** Que, en respuesta a las actuaciones previstas en el citado Plan Regional, se suscribió el 2 de diciembre de 2010 el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

**SÉPTIMO.-** Que, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE) que propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.

**OCTAVO.-** Que, siendo voluntad de las partes firmantes aunar esfuerzos para la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y del Excmo. Ayuntamiento de ..... para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

### **Segunda. Destinatarios y ámbito.**

Las actuaciones derivadas del presente Convenio para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar serán de aplicación a todos los centros públicos y privados concertados del ámbito de este municipio.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

1. Las partes se comprometen a aportar los siguientes recursos para el desarrollo del presente Convenio:

- a) Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo: los equipos directivos y docentes de los centros escolares mencionados en la cláusula segunda, así como los tutores, los profesores técnicos de servicios a la comunidad del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales de Sector y de los Departamentos de Orientación, los Inspectores de Educación del ámbito de actuación y los asesores técnicos docentes del Programa PRAE.
- b) Por el Ayuntamiento .....: los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo y del abandono escolar como son, entre otros, los técnicos..... y la Policía Local.

2. Asimismo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo facilitará a los técnicos del Ayuntamiento de..... competentes en la materia el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos destinatarios, quedando éstos sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.

3. Las partes firmantes se comprometen a incorporar el presente convenio a las actuaciones previstas en sus correspondientes programaciones anuales, así como prever un compromiso de gasto para la ejecución del mismo.

### **Cuarta. Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.**

1. En el marco del presente convenio se realizará el Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar que estará en consonancia con las directrices establecidas en el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en vigor.

2. El Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar contemplará, al menos, medidas y actuaciones en materia de absentismo y abandono escolar relativas a la prevención, al seguimiento, intervención y control, a la coordinación de las actuaciones con los centros educativos y con la Consejería con competencias en educación, a la formación y difusión de buenas prácticas y al análisis y evaluación de datos estadísticos.

3. El Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar será coordinado por la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

**Quinta. Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.**

1. Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar que estará formada, al menos, por:

- El alcalde o alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos responsables municipales de los servicios competentes en la materia, preferentemente de educación y servicios sociales.
- Dos inspectores de educación, uno de educación primaria y otro de educación secundaria.
- Dos directores de centros educativos, uno de educación primaria y otro de educación secundaria.
- Un profesor técnico de servicios a la comunidad, de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de sector
- Un profesor técnico de la especialidad de servicios a la comunidad, de los departamentos de orientación de educación secundaria.
- Un asesor técnico docente vinculado al Programa PRAE de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- .....

2. A la Comisión Municipal podrán asistir, en calidad de expertos, aquellos técnicos municipales, de los centros educativos o de otras instituciones que se consideren necesarios.

3. Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar las siguientes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo del Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, realizando el seguimiento y control de su ejecución.
- b) Coordinar sus actuaciones con las que se propongan desde la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, así como las establecidas desde el Programa PRAE de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- c) Proponer a los responsables municipales y educativos iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo y del abandono escolar.
- d) Recoger los datos de absentismo y desescolarización de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que se encuentren en la zona geográfica que atienda la Comisión, analizando sus causas y efectos.
- e) Conocer las actuaciones en materia de absentismo que estén realizando los centros educativos, los servicios municipales, las administraciones implicadas y otras instituciones y entidades.
- f) Planificar campañas de sensibilización accesibles dirigidas a la comunidad educativa que promuevan el derecho a la educación con carácter comunitario y participativo.
- g) Estudiar los expedientes de absentismo abiertos que le hayan sido derivados, una vez agotadas todas las posibilidades de intervención por parte de los centros educativos y los servicios municipales.
- h) Comprobar que se han realizado todas las actuaciones pertinentes tanto por parte del centro educativo como por parte de los servicios municipales,

estudiar toda la documentación generada en el expediente de absentismo, valorar el caso y considerar, si fuera el caso, la adopción de nuevas actuaciones.

- i) Derivar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Programa PRAE, el expediente de absentismo abierto, en caso de considerar que se aprecia negligencia en la atención educativa del menor.
- j) Realizar una memoria anual que recoja aspectos como: caracterización y cuantificación de los índices de absentismo de los centros educativos de la localidad o zona, análisis de los casos sobre los que se ha actuado, medidas adoptadas, valoración de resultados obtenidos y propuestas de mejora del programa para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá a la Mesa Regional de Absentismo, a través de su envío a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Programa PRAE.
- k) Cuantas otras se acuerden previo a la firma del presente Convenio.

4. La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario, pudiendo por expedientes de absentismo urgentes o por necesidades especiales reunirse de forma extraordinaria cuando así se valore.

#### **Sexta. Coordinación de protocolos.**

1. Con objeto de potenciar la colaboración entre la administración educativa regional y la administración local, ambas partes acuerdan llevar a cabo coordinadamente y cada una en el ámbito de sus competencias, el *Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar* y el *Protocolo de derivación* de casos entre administraciones públicas conforme al procedimiento y modelos establecidos en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

2. Con objeto de facilitar la coordinación y derivación de casos entre las administraciones públicas regionales y locales, la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrollará las herramientas informáticas necesarias.

3. El *Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar* y el *Protocolo de derivación* que van a llevarse a cabo en el municipio son los siguientes: ... (si se considera necesario podrá detallarse en esta cláusula los protocolos a seguir por ambas instituciones).

#### **Séptima. Comisión de seguimiento.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería .....

b) Por el Ayuntamiento .....

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava. Vigencia y resolución.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de ..... (cuatro años naturales), pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso cada cuatro años, mediante documento al efecto.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Novena. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería.....,  
El/La Consejero/a.

Por el Ayuntamiento.....,  
El/La Alcalde/sa.

Fdo.: .....

Fdo.: .....